



LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 0004-2009 MVES



**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y GAS NATURAL VEHICULAR PARA LA
UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

JUNIO - 2009

**LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 0004 -2009/MVES
CAPITULO I
GENERALIDADES**

1. ENTIDAD CONVOCANTE.

Nombre : Municipalidad distrital de Villa El Salvador
RUC N° : 20187346488

2. DOMICILIO LEGAL.

Av. Revolución S/N Sector 02, Grupo 15, Villa El Salvador

3. TIPO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Licitacion Publica por Subasta Inversa Electrónica

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El presente proceso tiene por objeto la adquisicion de combustible y Gas Natural Vehicular para las unidades de la Municipalidad de Villa el Salvador.

5. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la presente adquisición es de S/. 1,601,929.44 (Un Millón Seiscientos Un Mil, Novecientos Veintinueve con 44/100 Nuevos Soles), Incluido los impuestos y cualquier otro concepto que pueda influir en el costo de los bienes, con valores calculados al mes de Mayo del 2009. De acuerdo al siguiente detalle:

5.1 CODIGO DEL BIEN ASIGNADO POR CONSUCODE

Código de Ficha Técnica	Denominación del Bien
B172100040002	GASOLINA DE 90 sp
B172100070001	DIESEL – 2
B174200040001	GAS NATURAL VEHICULAR

5.2 DECREMENTO MINIMO

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	Cantidad	Valor Referencial Precio Unitario Nuevos Soles S/.	Valor Referencial Total Nuevos Soles S/.	Decremento Mínimo
1	GASOLINA – 90 sp	GL	13,062.86	9.19	120,047.68	1,320.52
2	DIESEL - 2	GL	152,125.70	9.08	1,381,301.36	15,194.31
3	GAS NATURAL VEHICULAR	M3	72,360.00	1.39	100,580.40	1,106.38
TOTAL S/. 1,601,929.44						

Las propuestas que excedan el valor referencial serán devueltas por el comité especial teniéndolas por no presentadas.

El expediente de contratación fue aprobado mediante Informe N° 004-2009-RAEC-OGA/MVES de fecha 27 de Mayo del 2009.

6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Directamente Recaudados, Fondo de Compensación Municipal y Otros Impuestos Municipales.

7 SISTEMA DE CONTRATACION

El presente proceso se rige por precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL

Por financiamiento de la Entidad

ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento esta definido en el Capitulo IV de las presentes bases

8 BASE LEGAL:

- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 26872 "Ley de Conciliación"
- Ley N° 26572 "Ley General de Arbitraje"
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 27268 "Ley General de la Pequeña y Microempresa", su Reglamento y sus modificaciones.
- Las presentes Bases y la normativa aplicable en materia de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 27143 Ley de Promoción Temporal de Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 28242 Ley complementaria a la Ley 24143 Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional.
- R.A N° 212-2009-ALC/MVES que aprueba las bases.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
CONVOCATORIA	24/06/2009	OSCE - SEACE
INSCRIPCION DE PARTICIPANTES, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	25/06/2009 AL 08/07/2009	Hasta las 16:00 horas

3	APERTURA DE PROPUESTAS Y PERIODO DE LANCES	09/07/2009	de 08:00 hasta las 10:00 horas
4	OTORGAMIENTO DE BUENA PRO	09/07/2009	OSCE - SEACE

2.2 DE LOS POSTORES

Podrán participar como postor cualquier persona natural o jurídica, sola o en consorcio, que realicen sus actividades, a condición que se someta expresamente al cumplimiento de la presente Base, con sus respectivos anexos, formatos, que se encuentre incluido en el Registro Nacional de Proveedores – Capitulo de Bienes, que NO se encuentre incluida en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado y que no se encuentre incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017.

2.3 INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La etapa de inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas se realizará desde el día siguiente de publicada la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario para tales efectos. La presente etapa consta de las siguientes ciclos consecutivos:

- inscripción de participantes.
- Registro de Propuestas
- Presentación de propuestas

2.3.1 INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

Para la inscripción como participante, el proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Declarar la aceptación de las condiciones de uso del Sistema para participar en el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrara el Sistema en el SEACE.
2. La inscripción se realizara a través del sistema SEACE.

2.3.2 REGISTRO DE PROPUESTAS

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, a partir de su inscripción como participante, para lo cual deberá cumplir con las características, formatos y demás condiciones de las bases.

Para el Registro de Propuestas los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

- El Registro de Propuestas se realizará por ítem, a los que postula el participante, mediante el formulario que deberá completar para tal efecto.
- Los datos que debe ingresar en su propuesta son los siguientes:

a) PROPUESTA TÉCNICA

- El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación solicitados en la convocatoria.
- En caso de presentarse en consorcio deberá adjuntar la promesa formal de consorcio respectiva, según formato obrante en el sistema.

- El participante podrá indicar si es una MYPE, a través del formulario que tendrá carácter de declaración jurada que le mostrara el Sistema.
- El participante deberá consignar los datos de su representante legal.

b) PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem, asimismo registrará el valor del precio unitario del bien.

La propuesta económica total será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el período de Lances con Agentes Electrónicos. La propuesta con menor precio será el precio base y la que inicie los lances. **Se considerará como propuesta económica válida aquella que no superen el valor referencial total del ítem consignado en las Bases;** de lo contrario, el Sistema la excluirá automáticamente del proceso.

Así mismo deberá adjuntar un archivo zip de dicha propuesta.

C) CONFIGURACIÓN DEL AGENTE ELECTRÓNICO

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos:

- El monto del decremento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decremento mínimo establecido en la convocatoria y en las presentes bases, y el precio limite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar.
- Mediante estos parámetros el participante podrá programar los lances que realizará su agente durante los lances electrónicos.
- En el caso el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema considerará que el precio limite inferior es igual a la propuesta económica.
- El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta solo hasta antes de haber confirmado la presentación de su propuesta.

2.3.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Al finalizar el registro de la propuesta, el participante podrá presentar su propuesta a través del Sistema. Para tal efecto, antes del envío de la propuesta, el participante deberá aceptar con carácter de declaración jurada:

- a) Cumplir con las condiciones estipuladas en el artículo 92º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Tener vigente y habilitada su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Bienes.
- c) Declarar que los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicadas en la Ficha Técnica, así como cumplir con todas las condiciones solicitadas en las Bases.
- d) Declarar que no ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario en relación al presente proceso de selección.
- e) Declarar que en caso resulte ganador de algun ítem en que se presente en consorcio, formalizará el consorcio según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta y, de confirmarla, el Sistema recibirá la propuesta y generará el respectivo cargo electrónico.

2.3.4 DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Los postores deberán presentar como parte de su propuesta en el sistema un archivo del tipo aceptado por el sistema, con la siguiente documentación escaneada legible :

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Copia simple del certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), emitido por OSCE, capítulo Bienes.
- b) Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del postor, e indicando la dirección del grifo o Estación del servicio para el suministro de combustible, debe estar ubicado en el Distrito de Villa el Salvador
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo N.º 01.**
- c) Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo IV de las Bases - **Anexo N° 02.**
- d) Declaración Jurada del postor de acuerdo al Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - **Anexo N° 03.**
- e) Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso, según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada con la Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE (Artículo 36º de la Ley), según **Anexo N° 04**
- f) Carta de Compromiso en la que se consigne las condiciones de entrega de los combustibles **(ANEXO N° 05)**
- g) Declaración Jurada de stock permanente del Combustible o GNV. **(ANEXO N° 05)**
- h) Copia de la Licencia de Funcionamiento.
- i) Relación de Principales Clientes
- j) Relación de Centros de servicios de la empresa postora, demostrando con las autorizaciones expedido por el Ministerio de Energía y Minas
- k) Declaración Jurada del Postor que cuenta con seguro contra robo e incendio dentro de la estación de servicio.
- l) Copia de la constancia de la Dirección General de Hidrocarburos con registro vigente, con autorización a comercializar los combustibles convocados.

Nota: La omisión de algunos documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta

Presentación facultativa u opcional:

- a. Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa-REMYPE

2.3.5 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
2. Mejora de Precios (Lances en Línea).

2.3.6 APERTURA DE PROPUESTAS Y LANCES CON AGENTES ELECTRÓNICOS

El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma automática, inmediatamente después de vencido el plazo para el Registro de Participantes y Presentación de Propuestas, y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico (valor de decremento y el precio límite inferior). En esta etapa podrán participar todos los postores con propuestas económicas válidas.

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará las propuestas válidas y las ordenará según el valor total de la oferta, lo que determinará el turno de los lances. En caso que dos (2) o más postores hubieran presentado el mismo monto en la propuesta económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decremento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".
- b) Para efectuar el lance del siguiente postor, el Sistema restará al "menor precio" el decremento programado por este postor, pudiendo resultar que:
 - El precio obtenido sea mayor o igual que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema lo registrará como el nuevo "menor precio".
 - El precio obtenido sea menor que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema registrará su precio límite inferior y lo excluirá de la siguiente ronda.
- c) El procedimiento continuará de la forma prescrita en el literal anterior con los agentes de las siguientes propuestas económicas y en rondas sucesivas hasta que quede sólo una propuesta con posibilidad de participar en la siguiente ronda; en ese momento, la propuesta económica que aún participa será declarada como ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos, con lo cual concluirá dicho ciclo.

Durante el desarrollo de los Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará el detalle de los lances efectuados en las rondas y el monto de la propuesta ganadora.

Al concluir el ciclo de Lances con Agentes Electrónicos para los ítems del proceso, el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Mejora de Precios, quedando abierto los ítems con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

2.3.6 MEJORA DE PRECIOS

La Mejora de Precios permitirá que los postores cuyas propuestas económicas participaron en los Lances con Agentes Electrónicos puedan mejorar sus precios a través de lances sucesivos a ser realizados en línea.

La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en la convocatoria, el postor accederá al Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE, ingresando su clave y contraseña asignada por el Registro Nacional de Proveedores.
- b) El postor visualizará la propuesta económica ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos (menor precio) y el monto de su propuesta.
- c) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el periodo indicado en la convocatoria.
- d) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre aleatorio será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

2.4 DETERMINACIÓN DE PUNTAJES

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos de los ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el valor de su último lance. Se asignará cien (100) puntos al postor que haya ofertado el menor precio, y al resto de propuestas válidas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, estableciendo el orden de prelación de los postores en función del puntaje obtenido.

De existir empate, el Sistema le dará prioridad al postor que esté registrado como MYPE.

En caso persistiera el empate, el Sistema realizará un sorteo automático con valores aleatorios para seleccionar el orden de prelación.

2.5 ACTA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

El Sistema registrará el detalle de los puntajes finales asignados y el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

2.6 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez culminada la etapa de apertura de propuestas y períodos de lances, el sistema registrará los resultados y el orden de prelación de los postores, generando y publicando el acta electrónica con el desarrollo de dicha etapa.

El Comité Especial verificará que el postor que haya obtenido el primer lugar en el orden de prelación, haya presentado la documentación exigida por las bases; en caso contrario procederá a descalificarlo, y evaluará la documentación del siguiente postor en estricto orden de prelación, y así de manera sucesiva. Para otorgar la Buena Pro, el Comité Especial verificará que por lo menos haya dos (2) propuestas válidas, caso contrario el proceso se declarará desierto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

2.7 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité elaborará el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores por cada ítem y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. El acta se publicará en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

2.8 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido si dentro del plazo establecido en el artículo 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Capítulo X - Subasta Inversa, el postor no halla interpuesto el recurso de apelación ante el tribunal de la OSCE.

2.9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal, debiendo cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El recurso de impugnación contra los actos o actuaciones que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser interpuesto dentro de los ocho (8) días siguientes de la publicación en el SEACE del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de impugnación deberá interponerse dentro de los ocho (8) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.10 ONDICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO ECONÓMICO

2.10.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas del Suministro requerido por LA ENTIDAD, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica aprobada por el OSCE.

2.10.2 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendarios, computados después de haber recibido la conformidad del bien.

CAPITULO III

INFORMACION ADICIONAL

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por LA ENTIDAD, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de Fiel Cumplimiento y el Adicional, de ser el caso;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso;
- Copia de D.N.I. del Representante Legal;
- Copia simple del nombramiento del representante legal y otorgamiento de facultades para suscribir contratos, con la constancia de inscripción registral;
- Copia simple de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del R.U.C. de la empresa;
- Copia simple fedateada de la Certificación por escrito a través de algún organismo de certificación acreditado ante INDECOPI, que asegure que los bienes entregados por el Proveedor reúnen las características contenidas en las Fichas Técnicas aprobadas por el OSCE.

3.2 DE LAS GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, siempre y cuando haya emitido una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

3.3 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a LA ENTIDAD una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, emitido una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4 EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

3.5 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del suministro será de doce (12) meses que iniciara a partir del día siguiente de la suscripción del mismo o hasta que se suministre la totalidad de combustible adjudicado. LA ENTIDAD, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

3.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165º y 168º del Reglamento.

3.7 CERTIFICACION

La Ficha técnica de un bien establecerá si es obligatorio, prohibido u opcional para LA ENTIDAD exigir la entrega de una certificación a través de la cual un tercero acreditado asegure por escrito que el bien entregado por el Contratista reúne las características contenidas en la Ficha Técnica Respectiva.

Cuando sea opcional para LA ENTIDAD exigir la entrega de dicha certificación deberá establecer en la cláusula correspondiente en la proforma de contrato.

3.8 CONDICIONES DE PAGO

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días del suministro y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad de la entrega del bien, conforme a lo establecido por el artículo 181º del Reglamento.

Durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajuste de precios según las variaciones del precio / planta productora, Impuesto al Rodaje, Impuesto Selectivo al Consumo y/ o Impuesto General a las Ventas, cuando se produzcan, con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

3.9 SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje. Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien entregado por el Contratista y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

3.11 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

3.12 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el CONSUCODE (Actualmente OSCE).

3.13 PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases.

CAPITULO IV

REQUERIMIENTOS TECNICOS

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1.1 OBJETO

Seleccionar a la(s) empresa(s) que se encargará(n) de suministrar combustible y Gas Natural Vehicular para las unidades de la Municipalidad de Villa el Salvador, de acuerdo a las características técnicas y cantidades que se detallan a continuación.

4.1.2 CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y CANTIDADES

Las características mínimas están establecidas en los reglamentos técnicos y normas metrologicas nacionales, según las Normas Técnicas Peruanas referidas a cada tipo de combustible emitidas por INDECOPI. Los tipos y cantidades estimadas requeridas, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	Cantidad
1	GASOLINA – 90 SP	GL	13,062.86
2	DIESEL - 2	GL	152,125.70
3	GAS NATURAL VEHICULAR	M3	72,360.00

4.2 CONDICIONES BASICAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Ubicación del Grifo o Estación de Servicio para el Suministro de Combustible

El Grifo o Estación debe estar ubicado en el Distrito de Villa El Salvador.

Combustible : GASOLINA 90 SP, DIESEL 2 Y GNV

Plazo de entrega : En forma inmediata, recibida la orden de compra.

Lugar de entrega : Municipalidad de Villa el Salvador

Forma de entrega : El suministro de los combustibles se hará acuerdo al requerimiento del solicitante a través de Órdenes de Compra.

Asimismo, para garantizar el permanente suministro, el Contratista, deberá declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato un stock permanente que garantice el suministro de los combustibles.

4.2.1 Sobre la dotación de combustible

El PROVEEDOR verificará que la dotación de los combustibles se realice exclusivamente en los vehículos de la MVES para lo cual la MVES deberá remitirle previamente la relación de vehículos a atenderse. El Abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del Sub. Gerente de la Unidad de Logística.

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que impida el adecuado suministro del combustible, el PROVEEDOR está obligado a comunicar por escrito a la MVES dicha ocurrencia, pudiendo de ser el caso, prorrogarse el plazo de entrega del combustible.

La MVES, abonará al PROVEEDOR las sumas que se expresan en las Órdenes de compra, las mismas que se emitirán en función a los reportes de consumo semanal alcanzados por el PROVEEDOR, en nuevos soles incluido el IGV.

El PROVEEDOR deberá garantizar el suministro de combustibles en forma permanente y será responsable ante la MVES por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas.

4.2.2 Sobre el Horario de Atención del Suministro

El PROVEEDOR deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de la Entidad según la necesidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo Sábados, Domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

4.2.3 Condiciones mínimas solicitadas al Proveedor

Gasolina 90 y Diesel 2

Contará con Dispensadores de combustible electrónicos y con capacidad de despacho de 10 a 12 galones por minuto para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio, para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de tres dispensadores múltiples.

Gas Natural Vehicular

Los establecimientos de venta al público de GNV deben ser construidos con equipos y accesorios para la Venta al público de GNV, fabricados de acuerdo a especificaciones señaladas en las NTPs emitidas por el INDECOPI; y a falta de estas, por lo establecido en normas técnicas internacionales reconocidas por la autoridad competente.

Los dispensadores para el expendio de GNV deberán tener un dispositivo de compensación volumétrico que corrija automáticamente a condiciones estandar las distorsiones en el volumen por efecto de la temperatura y la presión.

Los establecimientos de Combustible y GNV, mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un sistema de suministro de energía eléctrica, con la finalidad de no interrumpir el suministro.

Contará con un seguro contra robo e incendio dentro de la Estación de Servicio.

Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH., dentro de la Estación de Servicio y en buen estado.

Se deberá permitir la inspección ocular de la estación del grifo.

4.2 .4 Aspectos que debe cubrir el suministro

El PROVEEDOR, se compromete a emitir cupones numerados (vales) para la atención del suministro contratado, los mismos que serán llenados conforme a la cantidad de galones y tipo de combustible que se señale cuya expedición se coordinará previamente con la Unidad de Logística.

El PROVEEDOR atenderá el suministro de combustibles o GNV contra la presentación obligatoria de los vales de consumo, previamente a la atención, el PROVEEDOR deberá reconocer plenamente los vales de combustibles o GNV y verificar los siguientes datos que confirman su autorización.

- Vale membreteado y numerado, con razón social del PROVEEDOR
- Sello y rúbrica de la unidad de Logística
- Fecha de Atención
- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
- N° de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados para el suministro)
- Tipo de combustible
- Estar pre-numerado.

Deberá verificar que el vale sea correspondiente al de la empresa.

Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de inmediato a la MVES, y paralelo a esta acción, oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el PROVEEDOR asumirá el costo del vale.

Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a atender, salvo autorización expresa de la MVES.

Luego de abastecer de combustible o GNV al vehículo, el PROVEEDOR expedirá una guía de remisión y comprobante de pago por cada unidad indicando:

- La placa de vehículo,
- El nombre de Chofer,
- La cantidad de galones o metros cúbicos de combustible que se abasteció,
- El importe en Nuevos Soles,
- La lectura del Kilometraje, la fecha y la hora,

El PROVEEDOR semanalmente emitirá un estado de cuenta del consumo de combustible o GNV adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de vale con el que fue atendido, placa del vehículo, cantidad de galones, importe en nuevos soles y kilometraje en el momento de abastecimiento, adjuntando como sustento todos los vales con los que atendieron, los que estarán a su vez sellados con la palabra atendido y con una copia de la Guía de Remisión que fue dado al chofer cuando se abasteció)

La MVES, a través de la Unidad de Logística revisará y visará la liquidación respectiva.

4.3 Sobre las Mejora técnicas

El PROVEEDOR deberá contar con un software especializado para el control del suministro, así como un sistema de suministro de energía eléctrica que le permita suministrar combustible en caso de corte del servicio de electricidad.

4.4 Procedimiento para el pago

Siendo este proceso convocado por el Sistema de **Precios Unitarios**, la Municipalidad asume la obligación de pago solo por los requerimientos reales alcanzados con las respectivas Ordenes de compra y/ o vales de despacho.



Deberá facturarse a nombre de la Municipalidad de Villa El Salvador, desagregando el valor de venta y el IGV. Para tal efecto se deberá contar con un expediente que contenga los siguientes documentos:

Orden de Compra
Nota de Entrada de Almacén (NEA)
Orden de Recojo
Guía de Remisión
Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA)

4.5 DISPOSICIONES FINALES:

Queda claramente establecido que como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, la MVES no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.

El proveedor no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

El PROVEEDOR está obligado a cumplir íntegramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del Contrato.

El Contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que la Municipalidad cuantas veces considere necesario efectúe inspecciones físicas o documentarías, y de tomar muestras para realizar el control de calidad a través de un laboratorio debidamente autorizado, mínimo tres veces durante todo el periodo de contratación sin previo aviso. Requisito exigible para el caso de combustibles.

La presentación de documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta, será sancionada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento.

Para efectos de la fiscalización, seguimiento y verificación posterior establecidos por la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, la MVES, podrá requerir a cualquiera de los postores la presentación de copias autenticadas de los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información presentada, quedando los postores obligados a cumplir con dicho requerimiento en el plazo que para tal efecto se le señale.

Villa el Salvador, Junio del 2009.

COMITÉ ESPECIAL

4.6 FICHAS TÉCNICAS EXTRAIDAS DEL SEACE

ITEM I: GASOLINA DE 90sp

FICHA TECNICA

APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	:	GASOLINA DE 90sp
Denominación técnica	:	GASOLINA DE 90sp
Grupo/clase/familia	:	COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE:	:	GASOLINA DE 90 OCTANOS
Código	:	B172100040002
Unidades de medida	:	Galones
Anexos adjuntos	:	
Descripción general	:	La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	:	2
Estado	:	Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	:	del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	:	29/03/2006 18:05

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86
- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.
- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.
- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.
- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.
- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.
Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amilico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

Apariencia: Transparente.

Volatilidad:

-Destilación°C(a 760 mmHg).

10%Vol.: Min:-- Máx.:70

50%Vol.: Min:77 Máx.:121

90%Vol.: Min:-- Máx.:190

Punto final: Min:-- Máx.:225

Residuo,% V: Min:-- Máx.:2

-Relación Vapor/Líquido a 56 °C, 1 atm: Min:-- Máx.:20

-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)

Composición:

-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7

-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45

-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25

-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5

Corrosividad:

-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1

-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10

Estabilidad a la Oxidación:

-Minutos:Min:240 Máx.:--

Antidetonancia:

-Nº Octano Research: Super

Contaminantes:

-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0

-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,013

ITEM II: DIESEL Nº 2

FICHA TECNICA

APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	:	DIESEL N° 2
Denominación técnica	:	DIESEL N° 2
Grupo/clase/familia	:	COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/PETROLEO PARA MOTOR
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	:	PETROLEO DIESEL 2
Codigo	:	B172100070001
Unidades de medida	:	Galones
Anexos adjuntos	:	
Descripcion general	:	Existen 2 tipos de Combustible Diesel N° 2:

Combustible Diesel N° 2 Esta clase comprende destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Combustible Diesel N° 2 especial: Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio de azufre, elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Características generales de la Ficha

Versión	:	3
Estado	:	Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	:	del 04/07/2005 al 18/07/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	:	24/03/2006 12:36

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Punto de inflamación: Método de Ensayo ASTM D 93. Igualmente se puede usar el Método de Ensayo ASTM D 56 como otra alternativa siempre que el Punto de Inflamación esté por debajo de 93 °C y que la viscosidad sea menor que 5,5 mm² /s (cSt) a 40 °C. Este método de ensayo puede dar resultados ligeramente menores. En caso de diferencia, el Método de Ensayo ASTM D 93es el método de arbitraje.

- Punto de escurrimiento: Método de Ensayo ASTM D 97.

- Agua y sedimentos: Métodos de ensayo ASTM D 2709 y ASTM D 1796.

- Residuo de carbón: Para el Carbón Ramsbottom el método de ensayo ASTM D 524. Si no se contara con el equipo requerido para aplicar este método, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524 que relaciona el ensayo del Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom. Para el Carbón Conradson los métodos de ensayo ASTM D 189 y ASTM D 4530.

- Cenizas: Método de Ensayo ASTM D 482.

- Destilación: Método de Ensayo ASTM D 86

- Viscosidad: Método de Ensayo ASTM D 445

- Densidad: Métodos de Ensayo ASTM D 1298

- Azufre: Métodos de Ensayo ASTM D 129, ASTM D 2622, ASTM D 4294.

- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, prueba de tres horas a 50 °C.

- Número de cetano: Método de ensayo ASTM D 613. En caso de no contar con el equipo de este método, se calculará el índice de Cetano con el método de ensayo ASTM D 4737: 96a

* Diesel N° 2

VOLATILIDAD

Destilación min.: --- máx.: ---

90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.:360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.:1.7 máx.: 4,1
Punto de Esgurrimiento °C (A)min.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) min.: 45 máx.: ---
Índice de Cetano min.: 40 máx.: ---
Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010
Residuos de CarbónRamsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35
Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.50 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

* Diesel N° 2 (especial)

VOLATILIDAD

Destilación min.: --- máx.: ---
90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.:360.0
Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.:1.9 máx.: 4,1
Punto de Esgurrimiento °C (A) min.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) min.: 50 máx.: ---
Índice de Cetano min.: 45 máx.: ---
Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010
Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35
Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.05 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

(A) Cuando el cliente lo requiere se determinará el Punto de Niebla o enturbiamiento ASTM D 2500-98a

(B) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo D 613-95 (Número de Cetano) se calculará el índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737: 96a

(C) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56.5 a 60.0 se utilizará el Índice de Cetano ASTM D 976 para calcular el Índice de Cetano.

(D) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D524: 97, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189: 97) con el Carbón Ramsbottom.

* Estos requisitos están conforme a la Ley N.° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible Diesel, publicado el 22 de marzo de 2006 y el Decreto Supremo N.° 041-2005-EM, Decreto Supremo que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el combustible Diesel, publicado el 14 de Octubre de 2005.

REQUISITOS

- **POR PARTE DE LA ENTIDAD**

Sólo aquellas entidades que sean

A.-Consumidor Directo con Instalación Fija

(Capacidad mínima de almacenamiento de 1m³ ó 264.17 gl.).

*Constancia de DGH (De la instalación o tanques donde se recibirá y almacenará el Diesel N° 2).

La referida constancia, y el Informe Técnico Favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Consumidor Directo con Instalación Móvil

*Inscripción en la DGH (La autorización e inscripción, deben estar vigentes no se requiere el Informe Técnico Favorable de OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD

● **POR PARTE DEL POSTOR**

Sólo aquellas postores que sean

A.-Distribuidores Mayoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Distribuidores Minoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

NOTA : El volumen máximo que podrá vender de DIESEL N° 2, por cliente (Entidad Pública), en forma mensual no excederá de 113,56 m3 (30,000 galones), según Decreto Supremo 045-2005 EM, Modificación al Reglamento de Comercialización del Subsector de Hidrocarburos.

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operado, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

C.-Grifos

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

ITEM III: GAS NATURAL VEHICULAR

FICHA TECNICA

APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	:	GAS NATURAL VEHICULAR
Denominación técnica	:	GAS NATURAL COMPRIMIDO
Grupo/clase/familia	:	COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/GASES/GASES OTROS
Nombre del Bien en el catálogo del SEACE	:	GAS NATURAL VEHICULAR
Código	:	B174200040001
Unidades de medida	:	m3
Anexos adjuntos	:	
Descripción general	:	El gas natural es una mezcla de hidrocarburos y aunque su composición varía en función del yacimiento del que se extrae, está compuesto principalmente por metano en cantidades que comúnmente pueden encontrarse entre el 85 0 95%, y suele contener otros gases como nitrógeno, etano, CO ₂ , H ₂ S, butano, propano, mercaptanos y trazas de hidrocarburos más pesados. Frecuentemente se encuentran en yacimientos fósiles, solo (gas no asociado) o acompañando al petróleo (gas asociado). El gas natural, no se licua con simple aumento de la presión por tal motivo su transporte entre el yacimiento y los puntos de consumo se realiza por medio de gasoductos.

Características generales de la Ficha

Versión	:	1
Estado	:	Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	:	del 05/07/2006 al 19/07/2006
Fecha de inscripción en el SEACE	:	02/10/2006 21:20

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- **LIMITES DE INFLAMABILIDAD**
Límite inferior de inflamabilidad (LII)= 5%
Límite superior de inflamabilidad (LSI)= 15%
- **OLOR**
El gas debe haber sido odorizado. Para que sea perceptible por olfato cuando su concentración en el aire sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad.
- **COMPOSICIÓN QUÍMICA**
El gas natural suministrado será proveniente de Camisea y corresponderá la siguiente composición:
Componente - Nomenclatura - Fórmula - % Molar(ni)
Nitrógeno - N₂ - N₂ - 0.8016
Dióxido de Carbono - CO₂ - Co₂ - 0.2361
Metano - C₁- CH₄ - 88.2110
Etano - C₂- C₂H₆ - 10.4161
Propano - C₃- C₃H₈ - 0.3090
Iso-butano - i-C₄ -C₄H₁₀I - 0.0120
Normal-butano - n-C₄ -C₄H₁₀N - 0.0119
Iso-pentano- i-C₅- C₅H₁₂I - 0.0005
Normal-pentano - n-C₅- C₅H₁₂N - 0.0004
Otros hidrocarburos - 0.0015

Nota: corresponde al promedio mensual de la medición efectuada en el City Gate de Enero 2006.

- **PODER CALORÍFICO**
El gas suministrado debe poseer entre 8450-10300 Kcal/sm³, donde sm³ se refiere a metros cúbicos estándar.

REQUISITOS

- **ODORIZACIÓN**
De acuerdo con la NTP 111.004:2004, es un requisito que el gas natural en el aire sea rápidamente detectable por el olfato cuando las concentraciones alcancen una quinta parte del límite inferior de inflamabilidad (LII)
- **PRESIÓN DE SUMINISTRO**
El GNV debe ser suministrado a los vehículos a una presión de 200 bar+/- 5%.
- **COMPOSICIÓN**
El porcentaje de metano en el GNV suministrado será superior al 87%.
- **PODER CALORÍFICO**
El gas natural entregado por el distribuidor debe tener un contenido calorífico bruto comprendido entre 8450 Kcal/m³ y 10300 Kcal/m³.
- **MODO DE SUMINISTRO**
El GNV deberá ser suministrado a través de gasocentros autorizados por el Ministerio de Energía y Minas de acuerdo con el Decreto Supremo N°006-2005-EM.
El gas será llenado directamente a los vehículos por medio de surtidores cuyas mangueras de carga estén equipadas con acople de carga tipo NZ de 11 mm de diámetro.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Obligatorio

OTRAS ESPECIFICACIONES

CALIDAD DEL GNV

El Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, promulgado mediante el Decreto Supremo 042-99-EM, establece en el artículo 44 las condiciones en las cuales el gas natural debe ser distribuido:

- Libre de arena, polvo, gomas; aceites, glicoles y otras impurezas indeseables.
- No contendrá más de tres miligramos por metro cúbico (3mg/m³(st)) de sulfuro de hidrógeno, ni más de quince miligramos por metro cúbico (15 mg/m³(st)) de azufre total.
- No contendrá dióxido de carbono en más de tres y medio por ciento (3,5%) de su volumen y una cantidad de gases inertes no mayor de seis por ciento (6%) de su volumen; entendiéndose como gases inertes a la suma del contenido de nitrógeno y otros gases diferentes al dióxido de carbono.
- Estará libre de agua en estado líquido y contendrá como máximo sesenticinco miligramos por metro cúbico (65mg/m³(st)) de vapor de agua.
- No superará una temperatura de cincuenta grados centígrados (50°C).
- Tener un contenido calorífico bruto comprendido entre 8450 Kcal/sm³ y 10300 Kcal/sm³.

Asimismo, el artículo 83, numeral a, del citado Reglamento señala que es materia de fiscalización por parte de Osinerg el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el mencionado Reglamento.



ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N°, R.U.C. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social				
Domicilio Legal				
RUC		Teléfono		Fax

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Lima,.....

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciado



ANEXO N.º 02

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS
TÉCNICOS MÍNIMOS DEL BIEN**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACION PUBLICA N° 0004-2009-MVES_POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Presente.-

De nuestra consideración:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la Municipalidad de Villa el Salvador y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece el, de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el Capítulo IV de las Bases.

En ese sentido, me comprometo a entregar el bien / realizar el servicio con las características, en la forma y plazo especificados en las Bases.

Lima,.....

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



ANEXO N.º 03

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACION PUBLICA N° 0004-2009-MVES_POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe..... (o representante legal de), identificado con DNI N°, con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor de la LP **N°-2009/MVES**, para la **ADQUISICIÓN DE** Declaro bajo juramento:

- 1.- No tengo impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10º de la Ley.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso.
- 4.- Me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Villa el Salvador,

.....
**Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor**



ANEXO N.º 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACION PUBLICA N° 0004-2009-MVES_POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la LICITACION PUBLICA N°-**2009/MVES**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Designamos al Sr....., identificado con D.N.I. N°.....
Como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE: % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE: % Participación

-
-

Lima,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 2



ANEXO N° 05

CARTA DE COMPROMISO DE CONDICIONES DE ENTREGA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACION PUBLICA N° 0004-2009-MVES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Presente.-

Objeto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y GAS NATURAL VEHICULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.

De nuestra Consideración:

Por la presente nos comprometemos que el combustible o GNV cumple con Especificaciones Técnicas y será entregado a la MVES según la necesidad lo requiera.

* La entrega de combustible o GNV será inmediatamente recibido la Orden Compra.

Asimismo, manifestamos que la calidad de nuestros combustible ofertado es acorde con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado.

Atentamente.

Lima,

.....
Firma, Nombre / Razón social del postor



ANEXO N.º 06

DECLARACION JURADA DE STOCK PERMANENTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACION PUBLICA N° 0004-2009-MVES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Presente.-

Yo....., identificado con DNI.....con domicilio legal en, representante legal de la Empresa, DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY que en caso de obtener la Buena Pro nos obligamos a mantener durante el periodo de vigencia del contrato, un stock permanente de suministro de combustible o GNV.

Lima,

.....
Firma, Nombre / Razón social del postor



ANEXO N.º 07

**CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACION PUBLICA N° 0004-2009-MVES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Lima,.....

.....
Firma, Nombre / Razón social del postor

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de, que celebra de una parte la Municipalidad de Villa el Salvador, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20187346488, con domicilio legal en St. 02, Gr. 15, Av. Revolución S/N, Villa el Salvador, representada el Sr. Alcalde Don JAIME ALEJANDRO ZEA USCA; identificado con DNI N° 08947916, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Licitacion Publica por Subasta Inversa Electronica N.º.....2009/MVES para la adquisición de....., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga al suministro de combustible o GNVen las cantidades y precios que se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.

Conforme a las especificaciones tecnicas señaladas en las bases, fichas tecnicas respectivas y a los documentos que forman parte de su propuesta tecnica y economica.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir de..... hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará en el plazo máximo de diez días garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/....., carta fianza bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato
- Adicional por el monto diferencial: S/....., de ser el caso.

Esta(s) garantía(s) es (son) otorgada(s) por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas(s).

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías otorgadas por el contratista.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:



***F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.***

Tanto el monto como el plazo se refieren a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento, según el artículo

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º y 44º, de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de al

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

